

**PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA RÉGIMEN
PYME CNV GARANTIZADA**



Radiadores Prats S.A. (como Emisor)

Teléfono: 03472-429501 - Correo electrónico: administración@radiadoresprats.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE II

SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE \$1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.800.000.000 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”).

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables serie II a ser emitidas por Radiadores Prats S.A. (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad” o “Radiadores Prats”, indistintamente) bajo el régimen PYME CNV Garantizada, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un monto que no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Serie II” o las “Obligaciones Negociables Serie II” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22936-APN-DIR#CNV del 14 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 15 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

SOLO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”), MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR CALIFICADO EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. LA OFERTA SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE INFORMA QUE LA EMISORA Y/O SUS BENEFICIARIOS FINALES Y/O LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TIENEN COMO MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, Y/O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES

p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (REPET) DISPUESTA POR EL DECRETO N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores calificados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, se informa que el producido de las Obligaciones Negociables no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

El Prospecto se encuentra a disposición del público Inversor: (i) en el horario habitual de actividad comercial, en la sede de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 9 Km 446 (2580), Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina; (ii) en el domicilio informado por los Colocadores. Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible digitalizado en: (i) el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”); (ii) el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, disponible en <https://bolsar.info/> (el “Boletín Diario de la BCBA”); y (iii) en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Página Web del MAE”).

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Supervielle S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral*
Matrícula CNV N° 57



Banco Hipotecario S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral.*
Matrícula N° 40 de la
CNV.



**Banco de la Provincia de
Buenos Aires**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.*
Matrícula N° 43 de la CNV.



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral*
Matrícula CNV N° 64



Banco Comafi S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral*
Matrícula CNV N° 54

La fecha del presente Prospecto es 20 de noviembre de 2024


p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

I – DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

- a. **Denominación, tipo societario y datos de contacto:** Radiadores Prats S.A. (CUIT: 30-65469172-6), es una sociedad anónima con domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9 Km. 446 (2580), Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina. Teléfono: 03472-429501 / Correo electrónico: administración@radiadoresprats.com.ar
- b. **Sede de la administración:** La sede de la administración se encuentra sita en Ruta Nacional N° 9 Km. 446 (2580), Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina.
- c. **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza:** La Sociedad es una Sociedad Anónima constituida el 31 de agosto de 1992 e inscrita el 24 de septiembre del mismo año ante el Registro Público de Comercio en la Inspección de Sociedades Jurídicas bajo el N° 1549, F° 6230, T° 25. Tiene un plazo de duración de noventa y nueve años.
- d. **Descripción y actividad principal del Emisor:**

Actividad Principal. Descripción General:

Radiadores Prats S.A. tiene como principal actividad la industrialización de distintos productos para los rubros de maquinaria agrícola, para el sector petrolero, el servicio de corte y plegado de chapas para industrias de la zona y la producción de radiadores para el mercado de reposición.

En 1956 comenzó su actividad mediante una empresa unipersonal, dedicada a la producción de radiadores en la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. En 1977 se construye la fábrica que se utiliza actualmente, sobre un predio de 35.000m2 con 7.600 m2 cubiertos dedicados a la producción y 2.400 m2 a la administración, depósitos y áreas de ingeniería. En 1992 con la incorporación de los hijos del fundador, la empresa se transforma en lo que hoy es RADIADORES PRATS S.A. En 2021 METALFOR S A compra la totalidad del paquete accionario de la firma, con el objetivo de agregar capacidad de producción y potenciar los productos incorporando tecnología y recursos.

Evolución de Productos

Radiadores comienza como un pequeño taller de producción de radiadores, luego gradualmente se van incrementando los volúmenes llegando a proveer a las firmas Káiser Argentina, Hanomag IMEC Rastrojero e Ika Renault. En la década del 70, se empezó a desarrollar una división de Productos Especiales relacionados con el intercambio de calor, generando nuevos productos como aerorefrigerantes evaporadores, calentadores de aire a vapor, tubos aleados, intercambiadores de calor y calentadores de petróleo. Productos destinados a las empresas petroleras, petroquímicas, generadoras de energía, alimenticias y acopiadoras de cereales.

En la década del 90, se desarrollan nuevos productos que surgen de la transformación de la chapa, decidiéndose comprar pantógrafos, plasmas, roedoras, fresadoras, plegadora y guillotina CNC. Esto permitió avanzar en el mercado de agro-partes que tuvo gran crecimiento hasta nuestros días, especialmente en la producción de cajones para sembradoras. En la década del 2000, se incursiona en el rubro de refrigeración de Transformadores Eléctricos, que usan Empresas como la EPEC, EPE, EDENOR, EDESUR y EDEMSA. Comenzando a fabricar la calderería formada por la Cuba, Tapa y Tanque que contiene a las bobinas que generan la Alta y Media Tensión en transformadores de Potencia y de Distribución.

Actualmente la mayor parte de los recursos se destinan a la producción de máquinas agrícolas y agro-partes, radiadores para mercado de reposición de tractores y máquinas viales, productos especiales para el sector del petróleo/gas, servicios de corte y plegado de chapas para industrias.


Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

La empresa continúa en crecimiento, recientemente se han adquirido nuevas máquinas para ampliar y mejorar la calidad de producción de sus distintos productos.

Se deja constancia de que, con fecha 20 de septiembre de 2024, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 40, se aprobaron los últimos estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024. En la misma reunión, además, se aprobó la gestión de los miembros del Directorio resolviendo no asignar suma alguna como honorarios de los Directores.

Se informa que, a la fecha del presente, la Sociedad cuenta con 73 empleados.

e. Monto promedio de los ingresos totales anuales según Normas de la CNV y pasivo total de la Emisora según último balance disponible:

Balance	30.06.2024	30.06.2023	30.06.2022	Promedio
Ingresos	\$7.378.727.218,89	\$1.582.137.001,54	\$533.338.204	\$3.164.734.141,47

**Conforme Estado de Resultados en Pesos en Moneda Homogénea al 30 de junio de 2024, 2023 y 2022, según corresponda.*

Balance	30.06.2024
Pasivo Corriente	\$5.059.261.195
Pasivo no Corriente	\$78.805.324,57
Pasivo total	\$5.138.066.519,57

**Conforme Balance General en Pesos en Moneda Homogénea al 30 de junio de 2024.*

Además, se hace saber que desde el 30 de junio de 2024 (fecha de cierre de los últimos estados financieros de la Sociedad), la situación financiera de la Emisora no ha sufrido cambios significativos.


p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

II – CONDICIONES DE LA EMISIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II

Emisora	Radiadores Prats S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II Radiadores Prats S.A.
Monto de la Emisión	El valor nominal de referencia de las Obligaciones Negociables será de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$2.800.000.000 (Pesos dos mil ochocientos millones). LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI DEL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES CALIFICADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
Fecha de Vencimiento	Las Obligaciones Negociables vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
Moneda de Integración, Denominación y Pago	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía	Banco Comafi S.A. (“ <u>Comafi</u> ”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“ <u>Bapro</u> ”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“ <u>BST</u> ”), Banco Hipotecario S.A. (“ <u>Banco Hipotecario</u> ”) y Banco Supervielle S.A. (“ <u>Banco Supervielle</u> ”).
Garantía	Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Comafi en un 10,71%, por Bapro en un 17,86%, por BST en un 17,86%, por Banco Hipotecario en un 17,86% y por Banco Supervielle en un 35,71% totalizando el Monto Máximo de la Emisión con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV (la “<u>Garantía</u>”). Para más información, véase la sección IV “<i>Garantía</i>”, de este Prospecto.
Agente Creador	Banco Supervielle será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.
Agentes Habilitados	Son los agentes del MAE, los agentes adherentes del MAE, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por Banco Supervielle para ingresar Ofertas de Compra



p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores (los "Agentes del MAE").

Agente de Liquidación	Banco Supervielle
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A.
Descripción	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el régimen PYME CNV Garantizadas y serán simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y estarán garantizadas por Comafi, Bapro, BST, Banco Hipotecario y Banco Supervielle en los términos expuestos en la sección IV del presente Prospecto.
Forma	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada Clase que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("<u>Caja de Valores</u>"). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.
Pagos	Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los " <u>Tenedores</u> ").
Método de Colocación	Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección III "<i>Plan de Distribución</i>" del presente Prospecto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ").



p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

Valor Nominal Unitario	El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “ <u>Tasa de Interés</u> ”). La Tasa de Interés será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: https://www.argentina.gob.ar/cnv , y en la Página Web del MAE.
Tasa de Referencia	Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación). “<u>Tasa BADLAR Privada</u>” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón), por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcr.gov.ar). “<u>Tasa Sustituta</u>” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “<u>Margen de Corte</u>”). El Margen de Corte las Obligaciones Negociables se informará: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el capítulo III “<i>Plan de Distribución</i>” del presente. Los Inversores deberán tener presente que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la



D/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

	primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el cómputo de los días	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).
Amortización	El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieiocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiuno) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas una “<u>Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables</u>”). Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública en la fecha que será informada en el Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante en el presente). Para más información, véase “<i>Plan de Distribución – Suscripción e integración</i>” en el presente Prospecto.
Listado y Negociación	Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización.
Destino de los Fondos	La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.


 p/Radiadores Prats S.A.
 José Luis Dassie
 Vicepresidente

En particular, la Emisora podrá aplicar el 100% del producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a integración de capital de trabajo en el país.

El concepto de capital de trabajo comprenderá, entre otras cuestiones compra de mercadería, pago a proveedores y otorgamiento de financiamiento a clientes.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

Día Hábil

Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.

Rescate Anticipado por Razones Fiscales

Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales conforme se menciona a continuación.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, el Emisor resultare obligado a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones, o por cualquier otro concepto no contemplado al momento de la emisión, con relación a las Obligaciones Negociables. En tal caso, el Emisor tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que el Emisor hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de la Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores del Emisor del cual surja de manera indubitable la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. El Emisor deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” de esta sección, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para el pago regular de los cupones de interés, y amortización de capital e interés en cada fecha de pago. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que el Emisor fije para el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo las Obligaciones Negociables rescatadas.



p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

Ley Aplicable y Jurisdicción

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Notificación a los Tenedores de las Obligaciones Negociables:

Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

Resoluciones de la Emisora que autorizaron el ingreso al régimen de oferta pública y las condiciones de emisión

La registración de la Sociedad bajo el régimen PYME CNV Garantizada y la delegación de facultades al Directorio para efectuar emisiones de obligaciones negociables bajo este régimen fue autorizada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de marzo 2023. Luego, la reunión de Directorio del 02 de octubre 2024 resolvió la emisión de las Obligaciones Negociables, al tiempo que por acta de subdelegado del 20 de noviembre de 2024 se ratificaron sus términos y condiciones.

Gastos de la Emisión

La Emisora pagará a Comafi, Bapro, BST, Banco Hipotecario y Banco Supervielle una retribución por los servicios de organización del 0,625% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas (la “Comisión de Organización y Colocación”), más el IVA en caso de corresponder a distribuir en función del porcentaje que garantizan de las Obligaciones Negociables.

Por la función de colocación, los Organizadores y Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,625% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas, emitidas e integradas a distribuir de acuerdo a lo que oportunamente acuerden los Colocadores.

La Emisora designó a Comafi, Bapro, BST, Banco Hipotecario y Banco Supervielle para que actúen como Entidades de Garantía. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadera por año adelantado y (ii) 3% de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadera por trimestre vencido (ambas, la “Comisión por AVAL PYME”).

Los gastos vinculados al asesoramiento contable y legal no excederán del equivalente al 0,4% del Monto Máximo de la Emisión.

Acreditación de la condición

Los Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos

de Inversor Calificado

Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA (UVA trescientos cincuenta mil) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.



p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

III – PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Aquellos Inversores Calificados que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Colocadores o los Agentes del MAE (siempre que sean habilitados por el Agente de Liquidación).

A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear (“MAE Clear”) o aquél que en el futuro lo reemplace.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores Calificados o de una Oferta de Compra (conforme dicho término se define más adelante) por parte de los Agentes del MAE implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública

El período de difusión pública tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión Pública”).

Durante el Período de Subasta Pública, el cual será de al menos (1) un Día Hábil, los Colocadores o los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores Calificados. Las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido más abajo en este Capítulo.

Cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Solicitados y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrrateo*” más adelante. Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente.

Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.


p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

Los Inversores Calificados podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el Margen Solicitado; previsto en la Orden de Compra, la que sea menor.

Los Inversores Calificados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores o los Agentes del MAE, quienes podrán rechazar cualquier Orden de Compra que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden de Compra contenga un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (para mayor información, véase el apartado “Adjudicación y Prorratio” de esta sección). Los Colocadores y Agentes del MAE que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Asimismo, cada Agente del MAE será el único responsable por las Órdenes de Compra que los Inversores Calificados le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Órdenes de Compra y de requerirle a tales Inversores Calificados toda la información y documentación que estime a los fines descriptos.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

Los Colocadores y los Agentes del MAE podrán requerir a los Inversores Calificados la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los Inversores Calificados le hubiesen asignado. Los Colocadores y cada Agente del MAE, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho Inversor Calificado del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor, ni contra los Colocadores y Agentes del MAE.

Tanto los Colocadores como los Agentes del MAE podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Ofertas de Compra presentadas deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado (expresados como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y que podrá ser menor, mayor o igual a cero).

Solo se aceptarán Ofertas por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción.

Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables

Tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Compra de las

Obligaciones Negociables, y el Margen de Corte correspondiente. Para mayor información, véase “Adjudicación y Prorratio” a continuación.

Adjudicación y Prorratio

En caso de que el Emisor decida emitir las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base al Margen Solicitado;
- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte correspondiente serán adjudicadas en su totalidad, comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente;
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorratio entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, siendo los mismos asignados al resto; y
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Calificados cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/N \$1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban del Emisor podrán suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del periodo que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho periodo.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.



p/Rediadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor, juntamente con los Colocadores, decidan emitir y colocar.

Suscripción e Integración

Cada uno de los Inversores Calificados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores Calificados) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor Calificado no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor Calificado importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor Calificado, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor Calificado a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada Inversor Calificado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, en el caso de integración en efectivo, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes del MAE deberá contar con los fondos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor Calificado adjudicado en sus respectivas Órdenes (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor Calificado en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE

deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Calificado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Colocadores

Cada Inversor Calificado y cada Agente del MAE que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores, y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, los fondos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Calificado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes del MAE deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier Inversor Calificado de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes del MAE que correspondieran no liberará a dichos Agentes del MAE de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores Calificados que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes del MAE que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes del MAE que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de Inversores Calificados deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores de dichos Inversores Calificados; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores del Colocador correspondiente y de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de los Colocadores y de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en Caja de Valores de tales Inversores Calificados.



p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

IV – GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Comafí en un 10,71%; (ii) Bapro en un 17,86%; (iii) BST en un 17,86%; (iv) Banco Hipotecario en un 17,86%; y (v) Banco Supervielle en un 35,71% totalizando el Monto Máximo de la Emisión con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales.

La Garantía común de Comafí, Bapro, BST, Banco Hipotecario y Banco Supervielle, es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas indicadas.

Entidad	% ON Serie II
Banco Comafí S.A.	10,71%
Banco de la Provincia de Buenos Aires	17,86%
Banco de Servicios y Transacciones S.A.	17,86%
Banco Hipotecario S.A.	17,86%
Banco Supervielle S.A.	35,71%
Total	100%

Naturaleza de la garantía: Garantía Común

En caso que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el Prospecto, las Entidades de Garantías se obligan, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado en el certificado de garantía, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

Información sobre Banco Supervielle S.A.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Banco Supervielle S.A. garantiza el 35% de capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Banco Supervielle S.A. (CUIT 33-50000517-9) es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por Decreto N° 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima” y “Banco Société Générale Sociedad Anónima”. Según los estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas.

Domicilio y contacto: Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1003ABF), República Argentina, Teléfono (+5411) 4324-8000, Fax: 4324-8021, Correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

Los potenciales Inversores Calificados podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Supervielle S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 20 de noviembre de 2018.

En miles de pesos	30/06/2024	31/12/2023
TOTAL ACTIVO	3.214.519.978	3.556.152.946
TOTAL PASIVO	2.673.598.427	3.071.400.562
PATRIMONIO NETO	540.921.552	484.752.384

Fuente: Estados financieros condensados intermedios consolidados al 30 de junio de 2024 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3242993.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 03 de septiembre de 2024, cargada en AIF bajo el ID N° 3248847 (y cargado en AIF por la calificadoradora bajo ID N° 3248202), indica las siguientes notas:

- **Endeudamiento de Largo Plazo “AA-(arg)” con Perspectiva Positiva:** Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
- **Endeudamiento de Corto Plazo “A1(arg)”:** Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Información sobre Banco Hipotecario S.A.

Banco Hipotecario es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1997, bajo el número 12.296, libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas. De conformidad con su estatuto, su duración es de cien años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (hasta el 23 de octubre de 2097). Su sede social está ubicada en Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Su número de CUIT es 30-50001107-2. Además, se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral con Matrícula N° 40 de la CNV.


p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente

Domicilio y contacto: Banco Hipotecario tiene su sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Hipotecario publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Hipotecario fue autorizada a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 2 de diciembre de 2022.

Síntesis de la situación patrimonial de Banco Hipotecario S.A.

En miles de pesos	30/06/2024	31/12/2023
TOTAL ACTIVO	2.281.941.843	2.724.761.383
TOTAL PASIVO	1.909.901.818	2.336.585.020
PATRIMONIO NETO	372.040.025	388.176.363

Fuente: Estados financieros consolidados correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de junio de 2024 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3245681.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo otorgada a Banco Hipotecario el 11 de septiembre de 2024 por MOODY'S LOCAL AR ACR S.A. Agente de Calificación de Riesgo fue publicada en la AIF por el Banco Hipotecario bajo ID N° 3252791, al tiempo que la calificadora la publicó bajo ID N° 3252593. Allí, se indican las siguientes notas:

- Endeudamiento de largo plazo: "AA-.ar". La categoría AA.ar implica una muy fuerte calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. La perspectiva es estable.
- Endeudamiento de corto plazo: "ML A-1.ar". La categoría ML A-1.ar indica la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Información sobre Banco de la Provincia de Buenos Aires

Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución autárquica de derecho público cuyo origen, garantías y privilegios están establecidos en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, ratificados por los artículos 31 y 121, de la Constitución Nacional reformada en 1994, en la Ley Nacional 1.029 de 1880, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en las leyes de la Provincia. Fundado en 1822, es el primer banco de la Argentina e Hispanoamérica. A lo largo de su historia ha sostenido su fuerte compromiso con el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente, siendo la primera institución financiera en otorgar crédito hipotecario en la Argentina (1856) y en desarrollar un crédito especialmente diseñado para el campo (1941).

Domicilio y contacto: Banco de la Provincia de Buenos Aires tiene su domicilio legal en Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Su CUIT es 33-99924210-9, Teléfono 4347-0000, correo electrónico: bancodeinversion@bpba.com.ar / Sitio web: www.bancoprovincia.com.ar

El Banco de la Provincia de Buenos Aires fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 21 de septiembre de 2022.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de la Provincia de Buenos Aires publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Síntesis de la situación patrimonial de Banco de la Provincia de Buenos Aires

En miles de pesos	30/06/2024	31/12/2023
TOTAL ACTIVO	12.597.753.968	15.651.064.255
TOTAL PASIVO	9.917.227.374	13.192.396.859
PATRIMONIO NETO	2.680.526.594	2.458.667.396

Fuente: Estados financieros consolidados correspondientes al periodo intermedio finalizado el 30 de junio de 2024 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3246814.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 13 de septiembre de 2024, cargada en AIF bajo el ID N° 3253705 (y cargado en AIF por la calificadoradora bajo ID N° 3253668), indica las siguientes notas:

- **Endeudamiento de Largo Plazo “AA(arg)” con perspectiva estable:** “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
- **Endeudamiento de Corto Plazo “A1+(arg)”:** Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financial Banco S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo – del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscripta como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV.

Domicilio y contacto: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN), República Argentina, Teléfono (+5411) 5235-2800 contacto por e-mail info@bst.com.ar, sitio web: www.bst.com.ar.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Servicios y Transacciones S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco de Servicios y Transacciones S.A. fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV el 30 de octubre de 2017.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco de Servicios y Transacciones S.A.

En miles de pesos	30/06/2024	31/12/2023
TOTAL ACTIVO	358.606.595	291.736.455
TOTAL PASIVO	265.651.509	233.788.776
PATRIMONIO NETO	92.955.086	57.947.679

* Fuente: Estados financieros consolidados correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de junio de 2024 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3242533.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 27 de agosto de 2024, publicada en AIF bajo ID N° 3245289 (y cargado por la calificadoradora bajo ID N° 3244852), indica las siguientes notas:

- **Endeudamiento de Largo Plazo "A+(arg)":** indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- **Endeudamiento de Corto Plazo "A1(arg)":** Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Perspectiva: Estable.

A su vez, la calificación de riesgo vigente, otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 13 de septiembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° 3253526 (y cargado por la calificadoradora bajo ID N° 3253419) indica las siguientes notas:

Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

- Endeudamiento de largo plazo: "A.ar". Emisores o emisiones calificados en A.ar con la calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.
- Endeudamiento de corto plazo: "ML A-1.ar". La categoría ML A-1.ar indica la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

Información sobre Banco Comafi S.A.

Banco Comafi S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco

comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración del Banco es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Tiene su sede social en Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfonos (+5411) 4338-9344, contacto por e-mail de Banca De Inversión BancaDeInversion@comafi.com.ar. Sitio web: <https://www.comafi.com.ar>

Los potenciales inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Comafi S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Comafi S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV GARANTIZADA" con fecha 12 de febrero de 2019.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Comafi S.A.

En miles de pesos	30/6/2024	31/12/2023
TOTAL ACTIVO	1.827.867.715	2.444.154.898
TOTAL PASIVO	1.566.383.252	2.143.147.848
PATRIMONIO NETO	261.484.463	301.007.050

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2024 junto con los Informes sobre revisión de Estados Financieros de período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3247212

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 9 de septiembre de 2024 y publicada bajo el ID# 3251097) por la calificadoradora bajo ID N° 325100 indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo "AA(arg)" con perspectiva Estable: La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
- Endeudamiento de Corto Plazo "A1+(arg)": Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

EMISOR

Radiadores Prats S.A.

Ruta Nacional N° 9 Km 446 (2580),
Marcos Juárez, Provincia de Córdoba,
República Argentina
Teléfono: 03472-429501
administración@radiadoresprats.com.ar

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina.
(+5411) 4324-8000;
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.
(+5411) 4347-5803/1903
capitalmarkets@hipotecario.com.ar

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina.
4347-0048 / 4331- 7336
bancadeinversion@bpba.com.ar
centrodeinversiones@bpba.com.ar

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646,
Piso 4, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Argentina,
5411) 5235 2832 / 2833 / 2834
globalmercadodecapitales@bst.com.ar /
mesa@bst.com.ar

Banco Comafi S.A.

Esmeralda 950, Piso 5°,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.
Tel.: 4338-9344/9270
BancaInstitucional@comafi.com.ar

ASESORES LEGALES


**BECCAR
VARELA**

Beccar Varela

Tucumán 1, Piso 4° (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
ldenegri@beccarvarela.com
Tel.: (+5411) 4379-6839


p/Radiadores Prats S.A.
José Luis Dassie
Vicepresidente